

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO EMPRESARIAL PARA EL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIFE)

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) necesita prestar el Servicio de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial en el municipio de Fuenlabrada.

SEGUNDO. Para la prestación de este servicio es necesaria la contratación de una empresa especializada en la gestión de Viveros de Empresas y Espacios Coworking de carácter municipal que tenga contacto permanente con el tejido empresarial y el mercado de trabajo.

TERCERO. Los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo este servicio es el 1 Coordinador General (titulado superior con experiencia en proyectos de apoyo a emprendedores, creación de empresas y gestión de viveros, experiencia mínima de 15 años), 2 Técnicos expertos (2 titulados superiores, 1 licenciado en derecho y otro en ciencias económicas y empresariales o administración de empresas con una experiencia mínima de 10 años)

CUARTO. El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) no tiene los medios personales ni materiales para acometer este trabajo, por ello y con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público solicita a la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas que informe sobre la posibilidad de contratación del personal requerido para su realización.


En relación a esta solicitud, la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas

INFORMA

1º) La plantilla municipal en su conjunto no tiene personal con los perfiles profesionales requeridos para la prestación de este servicio

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso en la Ley 22/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24 de diciembre de 2022), y concretamente de su artículo 20 Cinco limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7U2QACEAF2JBGIAV5WAXSCDY | Fecha | 23/09/2024 13:25:38 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U2QACEAF2JBGIAV5WAXSCDY | Página | 1/2 | |

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender estos nuevos programas con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas es que no es posible atender las necesidades descritas por el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Rodrigo Martín Castaño
 Directora General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas
 (Firmado electrónicamente con
 Código Seguro de Verificación)

| | | | |
|--|--|---------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7U2QACEAF2JBGIAV5WAXSCDY | Fecha | 23/09/2024 13:25:38 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7U2QACEAF2JBGIAV5WAXSCDY | Página | 2/2 |

